



Ministerio de Defensa Nacional

P

D/356

15

Nº 131669

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 31 de octubre de 2005

VISTO: el Mensaje Nº 080/2005, por el cual el Poder Judicial consulta acerca de la desaparición del ciudadano Washington Barrios Fernández.

CONSIDERANDO:

I) Que el caso elevado en consulta refiere a una desaparición forzada ocurrida fuera del territorio nacional, donde tiene plena vigencia la ley penal extranjera.

II) Que, asimismo, al no haber sido instruida la denuncia radicada ante la Justicia, no existen elementos de juicio que habiliten al Poder Ejecutivo a declarar el hecho como un supuesto comprendido en el artículo 1º de la Ley Nº 15.848 de 22 de diciembre de 1986.

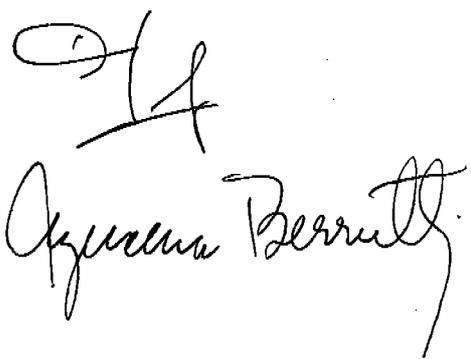
ATENTO: a lo establecido por los artículos 1º y 3º de la Ley Nº 15.848 y a lo informado por la Secretaría de la Presidencia,

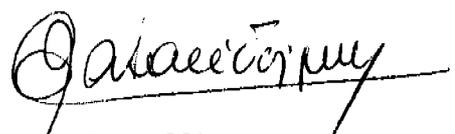
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Devuélvanse estos antecedentes al Poder Judicial, declarando que al tenor de los elementos de juicio emergentes, el presente caso no se encuentra comprendido dentro de la hipótesis de caducidad de la pretensión punitiva del Estado establecida en el artículo 1º de la Ley Nº 15.848.

2º) Comuníquese, etc.


Juan María Bordaberry


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República